



P-110325/2017 (0)

20/02/2017 11:11:06 a. m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

EXP. 6160/16

----- INSTRUMENTO CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. -----

----- "162,943" -----

----- LIBRO TRES MIL VEINTICINCO. -----

----- "3,025" -----

----- FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

----- "481,695" -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, a once de noviembre de dos mil dieciséis, YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, titular de la Notaría ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, hago constar: LA CONSTITUCIÓN DE "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, que formalizan los señores ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ y LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, de conformidad con el Antecedente, Cláusula y Estatutos que a continuación se detallan: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un Notario Público, en los términos de los artículos **ciento sesenta y cinco** de la Ley del Notariado y **trescientos once** del Código Penal para el Distrito Federal. -----

----- ANTECEDENTE -----

----- **UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.** - Los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en el que se Autorizó la Constitución de "VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, con Clave Única del Documento (CUD) a la letra "A201610201454185290", de fecha **veinte de octubre** del año **dos mil dieciséis**, el cual agrego al apéndice de este libro con el número de este instrumento y **bajo la letra "A"**. -----

= Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- CLÁUSULA -----

----- La **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada "VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, que otorgan los señores ROBERT GARCÍA GONZALEZ y LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, de conformidad con el antecedente, cláusula y estatutos que se señalan a continuación: -----

= **ÚNICA.-** Por éste acto, los señores ROBERT GARCÍA GONZALEZ y LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, constituyen una persona moral bajo la forma de Sociedad Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos que van del dos mil seiscientos ochenta y ocho al dos mil setecientos treinta y cinco y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, la que se registrá para los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

----- TITULO PRIMERO -----

----- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN -----

----- **ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad se denominará "VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES", ésta denominación deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL", o en su caso de las Siglas "S. C.". -----

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL D.F.



----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- El objeto de la sociedad, de carácter preponderantemente económico, que no constituye una especulación comercial será el siguiente: -----

1).- La prestación de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría, en las áreas jurídica y de representación legal, área contable gubernamental, de auditoría y administración, financiera, administración fiduciaria, crediticia, inmobiliaria, así como de dirección, gerenciales, de administración y de iniciación y operación de empresas. En el ejercicio de estos servicios, la sociedad podrá implementar, diseñar y ejecutar planes, sistemas y proyectos en dichas áreas, peritajes y cualquier clase de estudios a toda clase de entidades, incluyendo del gobierno federal, estatal y municipal, así como ante toda clase de empresas privadas y organismos públicos. -----

--- Así también, la promoción para la obtención de financiamientos a personas físicas o morales, privadas o públicas, ante entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la consultoría financiera para la obtención de financiamientos y la asesoría financiera que se requiera para la implementación de concesiones, proyectos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otras. -----

2).- La capacitación empresarial, la elaboración e implementación de proyectos y planes de negocios, así como la capacitación y gestoría, la elaboración de programas de asesoría técnica integral y la elaboración de estudios y diagnósticos; todo ello en las áreas mencionadas, así como en cualquier otra área conexas o relacionada. -----

--- Así también, impartir y recibir a través de sus miembros, cursos, asesorías, seminarios, congresos, talleres, actualizaciones, y en general cualquier clase de cursos y conferencias de instrucción, entrenamiento o capacitación a terceros y/o a sus socios. -----

3).- El establecimiento, administración y operación de oficinas administrativas, adquiriendo o arrendando inmuebles para el establecimiento de los anteriores. Así también la adquisición, renta, alquiler, venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria y equipo, equipo y programas de cómputo, vehículos de motor terrestre, marítimo y aéreo, así como piezas, accesorios y refacciones de los anteriores. -----

--- Así también, desarrollar tecnologías de software y hardware, programas computacionales, maquinaria y equipo electrónico y tecnológico especializado, prestando la asesoría que se requiera para su uso a manera preventiva o correctiva, realizando su comercialización y obteniendo para ello los registros, licencias y derechos de bienes materiales e inmateriales que se requieran. -----

4).- La prestación de servicios financieros complementarios a las actividades preponderantes de la sociedad, que no requieran autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del Banco de México. -----

5).- La mediación y/o referenciación de clientes, personas físicas y personas morales, privadas o públicas, señalando de manera enunciativa mas no limitativa la promoción de sociedades de inversión y/o fondos de inversión de deuda, comunes, cobertura, y demás que surjan en el mercado, así como de cambios y de instrumentos de captación bancaria y no bancaria, seguros y fianzas, y de inversiones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



3

que entre estas actividades se comprendan aquellas de intermediación financiera en el mercado de valores. -----

6).- La promoción de captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

7).- La promoción para el otorgamiento de todo tipo de créditos, con garantía hipotecaria, prendaria, fideicomisos y de cualesquier tipo de garantías a personas físicas o morales dirigidos a la compra, construcción, remodelación y reparación de inmuebles destinados a la vivienda, uso comercial, bodega, oficinas y de sus cajones de estacionamiento, así como para la compra de terrenos y/o urbanización dedicada a la construcción de los inmuebles señalados, y para el pago de pasivo derivado de lo anterior. -----

8).- Contratar, subcontratar y establecer relación con todo tipo de profesionales, despachos, asesores y firmas especializadas a efecto de ofrecer un servicio integral necesario, conveniente, directa e indirectamente relacionado con su objeto social. -----

9).- Ofrecer asesoría y representación legal y de cualquier índole, ante cualquier autoridad u organismo de la Federación, de los Estados, Ciudad de México y de los Municipios ya sea en jurisdicción Voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de todo tipo de autoridades gubernamentales, o instituciones no gubernamentales; prestando así también toda clase de servicios legales de gestoría y representación, elaborando y tramitando toda clase de documento jurídico. Dentro de estos servicios se encuentran también la defensa legal, electoral, fiscal, administrativa y laboral, defensa en materia de seguros, la elaboración de peritajes financieros, contables, fiscales y jurídicos, la elaboración de estudios de precios de transferencias, de estudios de costo beneficio, la defensa encaminada a la recuperación de cartera ante entidades públicas o privadas, ya sean municipales, estatales o federales y cualquier otro servicio relacionado con los anteriores. -----

----- Así también, actuar como agente, mediador, intermediario, comisionista, promotor y cualquier tipo de intermediario, con o sin representación. -----

10).- Representar a cualquier clase de persona física o moral, negociación o empresa, nacionales o extranjeras, mediante cualquier tipo de acto jurídico que otorgue representación. ---

11).- La contratación y subcontratación de personal técnico y administrativo. Así también la obtención de todo tipo de capacitación y adiestramiento de sus socios, empleados y/o asesores externos, a través de la obtención de cursos, asesorías, seminarios, congresos, pláticas, talleres, actualizaciones, y en general cualquier clase de cursos y conferencias que instruyan o capaciten a sus socios o empleados; en cualquier parte de la República y/o en el extranjero. ---

12).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades, asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales de las mismas. -----

13).- La adquisición y uso, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la sociedad. Así también, comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento y subarrendamiento, usufructo y uso, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier

forma, de manera enunciativa podrá adquirir y/o enajenar cualquier clase de maquinaria, equipo, vehículos de motor, terrestres, marítimos y aéreos, equipo de cómputo, programas de cómputo, equipo y muebles de oficina, equipo especializado o técnico necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. Asimismo, podrá transmitir, o afectar la propiedad y el estado jurídico de derechos reales o personales sobre cualquier clase de bien mueble o inmueble. -----

Así también, la compra, venta, adquisición, alquiler y toda clase de acto jurídico que conlleve a la adquisición y/o utilización de cualquier tipo de equipo especializado o técnico, de alta tecnología.

14).- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos necesarios o convenientes para la realización de sus actividades. -----

--- Así también, la celebración de todo tipo de convenios con el gobierno federal y/o los gobiernos locales o municipales, con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Así también, la participación en licitaciones públicas, concursos y trámites para la obtención de apoyos y concesiones gubernamentales, ya sea a nombre de la sociedad o en representación de terceros. -----

15).- La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, para la obtención de recursos financieros, solicitando y obteniendo créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de sus fines sociales. -----

Otorgar cualquier clase de garantías, respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros, siendo dichas garantías reales y/o personales respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad y por terceros. Asimismo, la sociedad podrá constituirse como "OBLIGADA SOLIDARIA Y AVALISTA" respecto de adeudos y /o títulos contraídos o suscritos por terceras personas, incluso para proyectos de inversión independientes a las actividades económicas de la propia sociedad. -----

--- La sociedad asimismo podrá recibir créditos y/o financiamientos y/o apoyos gubernamentales de todo tipo de instituciones financieras, organismos de gobierno, entidades nacionales e internacionales. -----

--- Así también, la sociedad podrá obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

--- **16).-** Gestionar y efectuar todo trámite o gestión, negociación y concertación, con las instancias públicas, federales, estatales y/o municipales, a fin de obtener por cualquier título permisos, concesiones, licencias y autorizaciones, apoyos y servicios de diversa índole y que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, celebrando toda clase de contratos y convenios con la Administración pública federal, estatal y municipal. -----

17).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier clase de títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias, y en general suscribir todo tipo de recibos, facturas, títulos o valores permitidos por la ley, sin que ello constituya ningún tipo de especulación comercial. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



5

18).- Realizar y obtener cualquier clase de registro de marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y en general cualquier clase protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.-----

--- Asimismo, la traducción, edición y publicación de todo tipo de obras literarias, textos y manuales, en cualquier medio de reproducción, de conformidad relacionado con la legislación en materia de propiedad intelectual y sin que constituya una especulación comercial. -----

19).- Y en general, llevar a cabo todos los demás actos civiles y/o de comercio que facilite, convenga o complemente sus fines sociales y de ley. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad estará en **LA CIUDAD DE MEXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, así como pactar domicilios convencionales para la misma.-----

----- **ARTICULO CUARTO.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana y se regirá por las disposiciones de esta escritura constitutiva así como por los estatutos que la misma contiene, por el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, así como por las demás Leyes Mexicanas aplicables. -----

----- **ARTICULO QUINTO.-** La duración de la sociedad es **INDEFINIDAD**, iniciando a partir de la fecha de firma de la presente escritura, y esta no se disolverá por renuncia, separación, exclusión, retiro, muerte, incapacidad o quiebra de uno o varios de los Socios. -----

----- **TITULO SEGUNDO** -----

----- **DEL CAPITAL SOCIAL** -----

----- **ARTICULO SEXTO.-** El capital de la sociedad se formará inicialmente por la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, mediante las aportaciones de sus socios, y podrá aumentarse con las aportaciones ordinarias o extraordinarias que se fijarán mediante la Asamblea General de Socios; así como por los donativos, subsidios, pagos y bienes que adquiera la sociedad por cualquier título legal, ya sean de sus socios o de terceras personas, tanto físicas como morales, nacionales o extranjeras. -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones, salvo que lo acepten, en forma mayoritaria. Los socios que no estén conformes con las nuevas aportaciones podrán separarse de la Sociedad, sin incluir en responsabilidad alguna por éste concepto. -----

----- **ARTICULO OCTAVO.-** La proporción que cada socio representa en el capital social no podrá estar representada por títulos negociables, pero sí en certificados de participación que acrediten el carácter de socio. -----

----- **ARTICULO NOVENO.-** La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales. Este Libro estará al cuidado del Administrador o del Secretario del Consejo de Administración, quien responderá de su existencia regular y de la exactitud de los datos en él asentados. -----

----- Para cada socio se llevará también una cuenta personal en la que se registrarán las utilidades entregadas, los anticipos a cuenta de éstas y en general cualquier otra operación que represente y no modifique las aportaciones. -----

----- **ARTICULO DECIMO.-** Las partes sociales no podrán cederse a favor de terceros (no socios) sin el acuerdo del 80% ochenta por ciento de los socios que haya aportado el capital y éstos gozarán del derecho del tanto. -----

----- **DE LOS SOCIOS** -----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la Asamblea. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para la admisión de nuevos socios se requiere el acuerdo del ochenta por ciento los socios que hayan aportado capital, previo estudio de las cualidades de cada uno de los candidatos. -----

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Ningún socio podrá ser excluido de la Sociedad, si no por el acuerdo unánime de los demás socios, una vez que se verifique alguna de las siguientes causas: -----

--- a).- Realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en el área de prestadores de servicios o bien que impliquen competencia desleal hacia la sociedad. -----

--- b).- Divulgar o revelar secretos o información confidencial propiedad de la sociedad y en general usar, explotar o comercializar con los derechos de propiedad industrial e intelectual propiedad de la sociedad. -----

--- c).- Hacer uso de la firma o del patrimonio de la sociedad para negocios propios. -----

--- d).- Cometer infracción respecto de estos estatutos o a las disposiciones legales aplicables a la sociedad. -----

--- e).- Haber cometido actos fraudulentos o dolosos en contra de la sociedad. -----

--- f).- Ausentarse de la sociedad, sin asistir ni a sus asambleas ni a su administración, sin causa justificada, por un período de tres años o más. -----

--- g).- Cualquier otra que cause un daño o perjuicio a la sociedad, o atente contra sus intereses.

--- En caso de verificarse alguna de las causales a consideración de la asamblea, la propia asamblea determinará si se causó un perjuicio significativo para la sociedad y en su caso proseguir la acción judicial correspondiente, cancelándose en el acto la parte social que correspondan al socio que realizó la infracción. -----

--- La decisión de la exclusión de algún socio deberá tomarse por acuerdo unánime de los socios, prescindiendo únicamente del voto del socio cuya exclusión se esté deliberando. -----

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Todos los socios están obligados a contribuir con su esfuerzo a la realización del objeto social. -----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Cada socio utilizará los bienes de la sociedad para lograr los fines de la misma, sin poder emplearlos en contra de dichos fines. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Todas las personas físicas o morales que requieran los servicios objeto de esta sociedad, serán clientes de la misma y los ingresos que perciban por los servicios prestados por los socios en la realización del objeto, serán de la sociedad. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198



7

----- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** En caso de transmisión de partes sociales por herencia, legado, adjudicación o por cualquier acto jurídico diferente de compraventa, la asamblea de socios deberá aprobar el ingreso del nuevo titular de las acciones cuando dicha persona sea extraña a la sociedad (no-socio). En caso de no aprobarse el ingreso del nuevo socio, se deberá realizar un avalúo de la parte social por perito en la materia, para reintegrar la cantidad resultante y reducir el capital correspondiente. -----

----- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si alguno de los socios desea afectar su parte social en garantía del cumplimiento de obligaciones de un socio, antes de ofrecerlas en garantía, éste accionista deberá informar explícitamente al órgano de administración quien decidirá si autoriza se graven la parte social. -----

----- **DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS** -----

----- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Socios, en la cual tendrán participación únicamente los socios que hayan aportado capital a la sociedad. La asamblea acordará y ratificará todos los actos y operaciones de la sociedad. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Asambleas se reunirán en el domicilio social siempre que sean convocadas por el órgano de Administración, cuando se menos una vez al año, a fin de conocer el balance anual y resolver sobre la distribución de utilidades. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las Asambleas se reunirán cuando menos una vez al año, y tratarán los asuntos que se señalen en el Orden del Día, pudiendo ser los siguientes: -----

I.- Nombrar o ratificar al Administrador o Consejo de Administración y demás funcionarios y apoderados de la sociedad. -----

II.- Aprobar el informe del órgano de Administrador, respecto de la información contable y financiera, estado de resultados, proyecciones para ejercicios futuros, cambios en la situación financiera de la empresa, entre otros. -----

III.- Modificación de los estatutos sociales. -----

IV.- Disolución de la sociedad, nombramiento de liquidadores y liquidación de la misma. -----

V.- Aumento o reducción del capital social y transmisión o cesión de partes sociales. -----

VI.- Transformación de la sociedad, fusión o escisión de la misma. -----

VII.- Resolver sobre la distribución de resultados o utilidades, de conformidad al Estado de Resultados que en su caso las arrojen. -----

VIII.- Los demás asuntos para los socios o administradores consideren necesario la aprobación de la asamblea. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes en toda ocasión cuando menos los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, en virtud de primera convocatoria y en el caso de que se trate de asamblea reunida por segunda o posterior convocatoria, se considerará reunida cuando menos con los socios que representen el cincuenta y un por ciento del capital social. Las resoluciones de asamblea, reunida por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán tomarse con el voto

favorable de los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital social. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los quórum establecidos en la cláusula anterior deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la asamblea. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las convocatorias para Asambleas deberán elaborarse y firmarse por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo pida cualquiera de los socios. -----

---Este último caso, si el socio Administrador se rehusara a hacer la convocatoria, lo podrá hacer directamente el socio o socios que así lo deseen. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibido a cada uno de los socios y deberán indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir la Orden del Día enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que lo Asamblea debe resolver. -----

--- Será también posible convocar por medios electrónicos, debiendo contar siempre con confirmación de recibido, ya sea automática o realizada por el destinatario por el mismo medio electrónico. -----

---En caso de que alguno o alguno de los socios se encuentren fuera del domicilio social, la convocatoria se podrá enviar por medios electrónicos, o bien por correo certificado y con acuse de recibido al lugar y dirección que hubieren señalado o al lugar donde se encuentren. -----

--- En el caso de que algún socio no se encuentre localizable en el domicilio que tenga registrado ante la sociedad, también se podrá tener por notificada la convocatoria entregada o llevada al último domicilio del socio en los registros de la sociedad, con la respectiva fe de hechos elaborada ante fedatario público o en certificación que realice el propio Presidente del Consejo y/o Administrador ante dos testigos. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Si todos los socios estuvieren presentes, no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar por unanimidad la Orden del Día. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Si llegada la fecha fijada para la Asamblea, no se reúnen el quórum establecido por esta Estatutos se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de ocho días de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los socios podrán asistir personalmente a las Asambleas, o mediante apoderado con simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMA NOVENA.-** En las Asambleas cada socio gozará de un voto por cada peso que tenga aportado en el capital social de la sociedad. Actuarán como Presidente, Secretario y en caso de que lo consideren Escrutadores de la Asamblea, las persona que designen los asistentes a la asamblea, con causa jurídica justificada. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Antes de declarar válidamente instalada la Asamblea, el Presidente deberá comprobar la existencia de la convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quórum necesario. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



----- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** De cada Asamblea se levantará el acta respectiva que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, nombre y firma de quienes funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea, y la correspondiente lista de asistencia, con la firma de todos los asistentes. Así también deberán de hacer constar en las actas los acuerdos que se tomen y el desarrollo de los puntos del orden del día. -----

--- De cada asamblea se podrá nombrar uno o varios delegados especiales, para que ejecuten y en su caso formalicen los acuerdos tomados en la misma, ante fedatario y/o las autoridades respectivas. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** De cada acta se formará un expediente que contenga: -----

--- La convocatoria respectiva. -----

--- La lista de asistencia a la asamblea, con el nombre y firma de los asistentes. -----

--- Los documentos e informes que se presenten y/o aprueben. -----

--- Las cartas poder o poderes generales que se presenten, en su caso. -----

DE LA ADMINISTRACIÓN

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un o varios SOCIOS ADMINISTRADORES, los cuales se elegirán de entre los socios de la sociedad en Asamblea. Los mismos podrán ser reelectos, y durarán en su cargo por tiempo indefinido o según lo acuerde la Asamblea, continuando en funciones hasta que se hagan nuevos nombramientos y éstos tomen posesión de su cargo. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los Socios Administradores tendrán a su cargo la representación y la administración de la sociedad y realizarán todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social. Para lograr dicho fin se le otorgan los poderes y facultades siguientes: -----

--- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto. -----

Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomas posesión de bienes. -----

Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente; coadyuvar con el ministerio público. -----

Para iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, promover y delegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. Hacer y recibir pagos, y en general representar a la sociedad ante toda clase de autoridad u organismo ya sea municipal, estatal o federal; representando a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

--- Asimismo, dentro de estas facultades y con fundamento en lo establecido por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedará expresamente autorizado además de lo señalado anteriormente, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de bienes que sean materia del juicio, para los demás actos que determine la ley. -----

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, con todo tipo de facultades para administrar bienes, a fin de acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, así como todos los actos tendientes a la realización de su objeto u actividad principal, tales como hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, compra de insumos y equipo, dar y recibir en arrendamiento, comodato, celebrar toda clase de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que para ello sean necesarios. Asimismo, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer sin limitación alguna. -----

--- Para adquirir los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. -----

--- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



11

--- Así también, tendrán facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y certificados de sellos digitales ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

--- Y en general con toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna. -----

--- C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. -----

--- Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos once de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se requieran conforme a dicho ordenamiento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, así como con facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo individuales y colectivos y comisiones mixtas a que se refiere las leyes laborales aplicables, ante toda clase de autoridades laborales tales como las mencionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley en mención, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

--- Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y participar en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

--- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo recursos que procedan, presentando quejas y contestando aquellas interpuestas en contra de la sociedad. -----

--- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero de los artículos anteriormente citados del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los estados de la República Mexicana, pudiendo vender, gravar, donar hipotecar los bienes y/o activos de la sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale con facultades de dueño ante cualquier persona física o moral, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de órgano alguno, salvo que la Asamblea determine lo contrario al momento de realizar el nombramiento correspondiente. -----

--- E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier títulos de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, lo que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval. Asimismo para celebrar cualquier clase de operación de crédito en los términos de la referida ley. -----

--- Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. -----

--- Para contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos. -----

---F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, ya sean estos generales o especiales, mandatos, comisiones mercantiles, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

--- Asimismo, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, agentes, comisionistas y empleados, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración. -----

---G).- Tramitar créditos y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, comodato, prendarios, hipotecarios, otorgando las garantías necesarias y firmar los títulos de Créditos que de ellos se deriven. -----

--- H).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda Pública, y Tesorería del Gobierno y su correlativo del código civil para el Distrito Federal y para todas las entidades de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Estatal del Trabajo y cualquier otro organismo paralelo o análogo a los mencionados, con facultades para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y de gestoría, entregar y recibir todo tipo de documentación de la sociedad, firmar recibos y finiquitos, recibir notificaciones, promover en nombre de la sociedad, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, recibir requerimientos, devoluciones y cheques, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad, realice pagos y tramite y reciba devoluciones que su representada tenga a su favor por concepto de Impuestos, cuotas u obligaciones, así como celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

--- I).- Para convocar a asambleas ya sean generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, a excepción de los expresamente reservados por la ley o estos estatutos a la asamblea. -----

--- Y en general, para representar legalmente a la sociedad en la forma más eficaz que el caso proceda.-----

--- Las personas anteriormente nombradas, aceptan los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño. -----

--- El Administrador o los consejeros no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, a menos que la Asamblea determine cosa distinta. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



----- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El o los Socios Administradores deben rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales, durante los cuatro primeros meses de cada ejercicio, referentes al ejercicio social que culminó, y siempre que lo pida la Asamblea.-----

--- Asimismo, son obligaciones del o de los Socios Administradores de la sociedad, las siguientes: -----

--- a).- Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, archivo o información que previene la ley. -----

--- b).- Elaborar, guardar y custodiar los libros y documentos de la sociedad. -----

--- c).- Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios. -----

--- d).- Preparar oportunamente el informe contable anual de la sociedad. -----

--- e).- Convocar a Asamblea cuando menos una vez al año. -----

--- f).-Proporcionar a los socios la información que requieran para revisar las cuentas de la sociedad. -----

--- g).- Abstenerse de participar en deliberaciones y resoluciones de asuntos en los que tengan interés opuesto al de la sociedad. -----

--- h).- Cumplir los acuerdos de las Asambleas. -----

--- i).- Llevar a cabo todas las actividades que permitan la realización del objeto social. -----

--- j).- Las demás que señale la ley y estos estatutos. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Asamblea General de Socios, el o los Socios Administradores podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, los cuales podrán ser o no socios de la sociedad, con las facultades y/o poderes que se determinen en el mismo momento de su nombramiento. Estos nombramientos serán revocables en cualquier caso por el órgano que los haya nombrado o por la asamblea. -----

--- Los Gerentes nombrados, no necesitarán autorización especial del órgano de Administración ni de la Asamblea para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan otorgado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. -----

-----**VIGILANCIA**-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La sociedad podrá encomendar la vigilancia de la sociedad a cargo de un Comisario, el cual será designado por la Asamblea General de Socios, y permanecerá en su cargo durante un periodo que la propia Asamblea determine, debiendo permanecer en él hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo, pudiendo asimismo la Asamblea revocar su cargo en cualquier tiempo. El Comisario podrá ser socio o persona ajena a la sociedad. -----

--- Debido a que el cargo de Comisario es optativo, la asamblea podrá decidir no contar con un Comisario. -----

----- **RETIRO POR INCAPACIDAD O MUERTE**-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de retiro y también en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios no fallecidos. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de retiro, el socio o socios que se retiren tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social hasta

la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de dos años en la forma y términos que fije la Asamblea. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que tendrá carácter de irregular, ya que iniciará a la fecha de firma de la presente escritura y culminará el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMA PRIMERO.-** El Balance anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse y presentarse dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, poniéndose con todos los demás documentos pertenecientes a la sociedad a disposición de los socios. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social de acuerdo al Balance anual y al Estado de Resultados, se distribuirán entre los socios de manera proporcional a su aportación, conforme lo acuerde la Asamblea. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Los socios no serán solidariamente ni subsidiariamente responsables de las deudas de la sociedad, ni responderán de las mismas más que con las parte que les corresponda del haber social y las pérdidas se soportan en las misma proporción. -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

- I.- Por el consentimiento unánime de los socios. -----
- II.- Por la realización completo del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la Sociedad. -----
- III.- Por resolución de la autoridad competente. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Disuelta la Sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación y la Asamblea nombrará un liquidador, fijándosele sus facultades y obligaciones y los poderes de los Administradores cesarán sin que sea necesario una revocación de los mismos. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** El liquidador practicará la liquidación de acuerdo con las Leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: -----

- a).- Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para acreedores y socios. -----
- b).- Cobro de lo que se le deba a la sociedad y pago de adeudos. -----
- c).- Venta del activo de la sociedad. -----
- d).- Distribución del remanente, en caso de que lo hubiere, entre los socios en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por cada uno de ellos. -----
- e).- Práctica del balance final de la liquidación, que deberá someterse a discusión y aprobación de los socios en asamblea. -----
- f).- Cancelación de la inscripción de la sociedad, una vez concluida la liquidación. -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198

15



----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- Esta Sociedad se regirá por lo establecido en esta Escritura, por las disposiciones del Código Civil Federal y Código Civil para el Distrito Federal y por las normas supletorias del mismo. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios convienen en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá ser propietaria de alguna parte social de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a ser propietaria de alguna parte social, contraviniendo así lo establecido en la presente cláusula, se conviene en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor los certificados que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la parte social adquirida". -----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

----- **ARTICULO PRIMERO.**- PATRIMONIO.- El patrimonio de la sociedad es aportado y pagado en este acto por los socios de la misma, de la forma siguiente: -----

----- El señor **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ**, con **UNA APORTACIÓN** y un capital de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

----- El señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, con **UNA APORTACIÓN** y un capital de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

----- Haciendo un total de **DOS APORTACIONES** y un capital de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Sociedad será administrada por un socio administrador, designando para ocupar el cargo al señor **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ** quienes en el ejercicio de su cargo tendrán de manera conjunta o separada todas las facultades a que se refiere el artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.**- Los Socios pactan que el comisario de la sociedad será el señor **ROSENDO CALLEROS VALDEZ.** -----

----- **ARTICULO CUARTO.**- Los ejercicios sociales correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá a partir de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

----- **ARTICULO QUINTO.**- Se nombra al señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, como gerente general de la sociedad y para el desempeño de sus funciones gozara de las siguientes facultades: -----

----- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto. -----

----- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de

acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomas posesión de bienes. -----

----- Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente; coadyuvar con el ministerio público. -----

----- Para iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, promover y delegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. Hacer y recibir pagos, y en general representar a la sociedad ante toda clase de autoridad u organismo ya sea municipal, estatal o federal; representando a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

Asimismo, dentro de estas facultades y con fundamento en lo establecido por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedará expresamente autorizado además de lo señalado anteriormente, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de bienes que sean materia del juicio, para los demás actos que determine la ley. -----

----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, con todo tipo de facultades para administrar bienes, a fin de acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, así como todos los actos tendientes a la realización de su objeto u actividad principal, tales como hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, compra de insumos y equipo, dar y recibir en arrendamiento, comodato, celebrar toda clase de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que para ello sean necesarios. Asimismo, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer sin limitación alguna. -----

----- Para adquirir los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que estos sean y



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



17

que sirvan para el mejor funcionamiento social. -----

----- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos. -----

----- Así también, tendrán facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y certificados de sellos digitales ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

----- Y en general con toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna. -----

C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. -----

----- Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos once de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se requieran conforme a dicho ordenamiento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, así como con facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo individuales y colectivos y comisiones mixtas a que se refiere las leyes laborales aplicables, ante toda clase de autoridades laborales tales como las mencionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley en mención, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

----- Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y participar en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

----- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo recursos que procedan, presentando quejas y contestando aquellas interpuestas en contra de la sociedad. -----

----- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero de los artículos anteriormente citados del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los estados de la República Mexicana, pudiendo vender, gravar, donar hipotecar los bienes y/o activos de la sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale con facultades de dueño ante cualquier persona física o moral, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de órgano alguno, salvo que la Asamblea determine lo contrario al momento de realizar el nombramiento correspondiente. -----

--- E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier títulos de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, lo que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval. Asimismo para celebrar cualquier clase de operación de crédito en los términos de la referida ley. -----

----- Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que

puedan girar contra las mismas. -----

----- Para contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos. -----

----- F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, ya sean estos generales o especiales, mandatos, comisiones mercantiles, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

----- Asimismo, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, agentes, comisionistas y empleados, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración. -----

----- G).- Tramitar créditos y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, comodato, prendarios, hipotecarios, otorgando las garantías necesarias y firmar los títulos de Créditos que de ellos se deriven. -----

----- H).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda Pública, y Tesorería del Gobierno y su correlativo del código civil para el Distrito Federal y para todas las entidades de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Estatal del Trabajo y cualquier otro organismo paralelo o análogo a los mencionados, con facultades para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y de gestoría, entregar y recibir todo tipo de documentación de la sociedad, firmar recibos y finiquitos, recibir notificaciones, promover en nombre de la sociedad, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, recibir requerimientos, devoluciones y cheques, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad, realice pagos y tramite y reciba devoluciones que su representada tenga a su favor por concepto de Impuestos, cuotas u obligaciones, así como celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento: -----

----- El señor **ROBERT GARCIA GONZALEZ**, originario de Guasave, estado de Sinaloa, nacido el nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, casado, Contador Publico, con Registro Federal de Contribuyentes "GAGR670109DY0" y Clave Única de Registro de Población "GAGR670109HSLRNB09"; con domicilio en la Avenida Francisco Madero numero dos mil seiscientos treinta y ocho poniente, Fraccionamiento Santa Fe, código postal ochenta y un mil doscientos treinta y cuatro, en los Mochis, Sinaloa, y se identifica con credencial para votar



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198



19

expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio a la letra "0114032500853". -----

----- El señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, originario de los Mochis, estado de Sinaloa, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Contador Publico, con Registro Federal de Contribuyentes "VAFL680920T13" y Clave Única de Registro de Población "VAFL680920HSLLLS01"; con domicilio en la calle Parque Ahome numero cuatrocientos veintitrés oriente, Fraccionamiento El Parque, código postal ochenta y un mil doscientos treinta y nueve, en los Mochis, Sinaloa y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número vertical a la letra "02190323655273".-----

----- Fotocopias de estos documentos las agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** A.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; B.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos relacionados en generales, y los considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; C.- Que solicité al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de cada socio, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que le advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la regla "2.3.12" de la primera resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento; D.- Que los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que por este instrumento se constituye, cuenta con cláusula de exclusión extranjeros, por lo que no tiene la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; E.- Que advertí a los comparecientes del contenido del artículo noventa y uno de la Ley de Propiedad Industrial; F.- Que advertí a los comparecientes de las obligaciones contenidas en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, el cual transcribo a continuación: ... *Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y- II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social ...*; G.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad; H.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo

segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.-
I.- Que leí y expliqué integro a los comparecientes, el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quienes además lo leyeron y manifestaron su pleno entendimiento; y J.- Que conforme con su contenido, me solicitaron imprimir la huella digital de su índice derecho para constancia y manifestaron su conformidad, firmando el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.**-----

--- **F I R M A S:** DOS FIRMAS Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DE LAS SEÑORES ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ.- LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES.-----
----- ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.- FIRMA.-----
----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

----- **NOTA PRIMERA.** – Ciudad de México, México, a **once de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.- Con esta fecha y en siete fojas útiles cada una, expedí tres Copias Certificadas para la Sociedad Mercantil denominada "**VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES**", **SOCIEDAD CIVIL** cotejadas y corregidas.- **DOY FE. - RUBRICA.**-----

----- **NOTA SEGUNDA.**- Ciudad de México, México, a **catorce de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.- Con esta fecha se me exhibe copia del aviso presentado a la **Secretaría de Economía** de la utilización del permiso a que se refiere este instrumento.- **DOY FE.- RUBRICA.**-

----- **NOTA TERCERA.**- Ciudad de México, México, a **diez de febrero** del año **dos mil diecisiete**.- Con esta fecha se dio aviso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, respecto de **OMISIÓN DE INSCRIPCIÓN**, con folio de recepción "**12687474**", y se recibió el **Acuse de Aceptación** del aviso con **No. de operación "5ED6"**.- **DOY FE.- RUBRICA.**-----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



21

----- ES **P R I M E R TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA
"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES". SOCIEDAD CIVIL.-----

----- ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN **ONCE** FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES SE
ENCUENTRAN ESCRITAS **VEINTIÚN** PAGINAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR
KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA. - DOY FE.

----- CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.-----

EAP/JRH/jhm





DIRECCIÓN
S. DE D.F.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
Fecha: 2017.03.08 10:24:19 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-110325/2017 (0) DE FECHA 20/02/2017 11:11:06 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-INSTRUMENTO NO. 162,943 DE FECHA 11/11/2016 OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010299948U5QEWWJ9 IMPORTE \$1,656.00 PAGADO EL 27/01/2017.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 123746 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA: 08/03/2017 10:23:29 a.m.





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201610201454185290

Resolución

En atención a la reserva realizada por Dora Alicia Figueroa Quiroz, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper left quadrant of the page.

First main paragraph of text, appearing as a block of several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Fourth main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Final section of text at the bottom of the page, including what might be a signature or footer, though it is too faint to discern.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

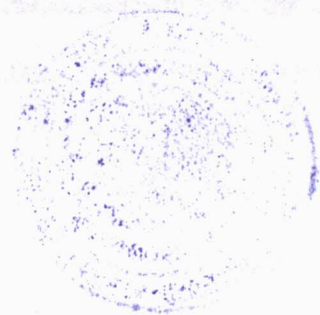
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Faint, illegible text in the upper left section of the page.

Faint, illegible text in the middle left section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page, possibly a footer or page number.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: BGJtczafo9qIHZfUJiyg90spqIU=

Sello Secretaría de Economía:

a6c1459a356d97d1b591e2200e61d3dbc749bc1aad880198901f8c9e6d1f9ed807f37695e86f44d9f76f4ad3e76596b8a63ee0dce816876abb8bc4289deac9af11fc4d6dfe8bb814414fa49166c5cfa661e8da38252a4fc802a10718ae5e6b3d9a8cde5b53dec0ccffbfead931c99fcc99aa45ae111e5272af7a4fd93cbdc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161020145538.314Z|Digestion:3Gmb+aOVLXVTOZwx3tnqbWpKGNQ=



[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document or report.]



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: CXUS/Kx/tveVRD1vssWKNhHUnTY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

297260054f347f40c565b28f03aeb7f03d250d20c0c7fb438874ef85e8b0610ee40247c655378994ff7cbc1fa22d897cb8b249af08482ab2f95a5051bbe448c383c0164534192619988cf47cb73e1131b3836ce91daecea232f7df94652be3427ed0d68a9c4f43880784f5a1fc6e09d913848844334b399c92facb77f34b43045e575c69d76774ff7b60bfe0b9ded37807acc23cf432c242fe1e10fa54cdd4b0bccbe2953d7fb3ff921a6a772c7291c531a799d374d5840b167964e2df877122d3429ee fab366e60570b074439f70430012ab33cffba39c679249dc8774894e26ffe995984b36511f9368700b522a6a6ec7eb360f41877cf57bad926542f985

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161020114023.849Z|Digestion:e8izpO3GG3Buph4YAAIuH3P+I3U=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: EdTVE9dqvMIM9+TJDyTz3xfG8Z8=

Sello de la persona solicitante:

MXfc9O+/gyACVGzY+hBOnZcTr8p3Almfr3tPMscrXZ9fNV8wRfjU2xNX7C95718l6g4NEwcs3/PfSOZHqomG3hVQBil8SynrNUR7RB/waAfWZnNmtrMV7lCc1/Uh6bs+02tGRVZzmoNK5Zv5UIB/vrPTJbMih9q1P0m3kSIUCbnm1ccO0L9Y+k2ohOd2NNR1t2zlCozrdR9WL0tYtV5ZL5GLwSwKk6k1mCYmkje8Q3E7q1AR9/DRp1u1U9e24hfKM5SR4c3bvWVFMRNMosoQBFE3/RbGwrqeN8Lv7R5lfsfK7cgA1WMRD0XM/b1Ce6gMamVU9FOPythCoL4Pjmtx0g==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932298469463897657-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FIQD770416MSLGRR09, OID.2.5.4.45=FIQD770416EL6, EMAILADDRESS=dfigueroa@live.com.mx, C=MX, O=DORA ALICIA FIGUEROA QUIROZ, OID.2.5.4.41=DORA ALICIA FIGUEROA QUIROZ, CN=DORA ALICIA FIGUEROA QUIROZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161020145538.455Z|Digestion:2ljQjIDFo4HHPj2YEIwMQtWuVTs=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
GONZALEZ
ROBERT

FECHA DE NACIMIENTO
09/01/1967

SEXO H

DOMICILIO
AV FCO I MADERO 2638 PTE
FRACC SANTA FE 81234
AHOME ,SIN.

CLAVE DE ELECTOR GRGNRB67010925H800

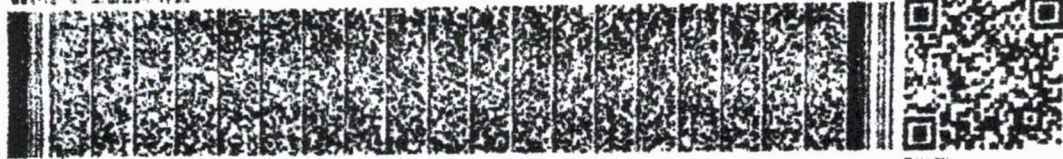
CURP GAGR670109HSLRNB09 AÑO DE REGISTRO 2002 06

ESTADO 25 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0114

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2023



IFE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDMUNDO GONZALEZ MEDINA
SECRETARIO DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
MEXICO

IDMEX1097979563<<0114032500853
6701099H2312318MEX<06<<41851<9
GARCIA<GONZALEZ<<ROBERT<<<<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
**VALENZUELA
FLORES
LUIS ENRIQUE**

EDAD **39**
SEXO **H**

DOMICILIO
**AV PARQUE AHOME 423 OTE
FRACC EL PARQUE 81259
AHOME, SIN.**

FOLIO **0000043083388** AÑO DE REGISTRO **1991 02**

CLAVE DE ELECTOR **VLFLLS68092025H500**

ESTADO **25** DISTRITO


MUNICIPIO **001** LOCALIDAD **0001** SECCION **0219**



0219032365273

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

LOCALES
08 10 11 12 13 14 15 16 17 08



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201611141101191356

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Enrique Almanza Pedraza, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 9RTk0/L7+I/nsYwQRgKUwn1aSPI=

Sello Secretaría de Economía:

7623d0906cc995ec8d2408724249ff6432dab6bf41686d7b9427c8cb439bafc68900b93dd68926a00b9923c9c82d7e3c8d660564363616e5d29978ee1bc86db57d7602f34af85a4801ca165fcc3d29ffb0e93ab8337b4a22db7041293bd143e23f58c6b57ac924075d703ec929156643258c031f2bd7b94a17fb56f481e333c6

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161114110304.556Z|Digestion:oZiNoptjc4Y5KToUNyOSF62dpPo=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: BGJtczafo9qIHZfUJiyg90spqIU=

Sello Secretaría de Economía:

a6c1459a356d97d1b591e2200e61d3dbc749bc1aad880198901f8c9e6d1f9ed807f37695e86f44d9f76f4ad3e76596b8a63ee0dcce816876abbc8bc4289deac9af11fc4d6dfe8bb814414fa49166c5cfa661e8da38252a4fc802a10718ae5e6b3d9a8cde5b53dec0ccffbfead931c99fcc99aa45ae111e5272af7a4fd93cbdc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161114110304.790Z|Digestion:3Gmb+aOVLXVTOZwx3tnqbWpKGNQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 9RTk0/L7+I/nsYwQRgKUwn1aSPl=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

fws//HqYGzfeeqex+Ic0BS4EhssLBTvdlTgDs2iRem48ITsE2UTkGaqWnS2UxAEQH46UIDXtTMbK Jk0LDZSwEJUWYFz68Sjih3GFVwleQ3Jt6eYIYE1uhqBJKh2eudgW7yVTAM2AXNZHNI5MoX8pFmqi +c5SzlSBQ4jOqJIKpIlyvhk+EII7NgYHuFU0y14iqZ5DGs/jb3RrK1VdX+m65IDyYq6ZN8Hs6HVi UJgdhbPvuSB9JDeC0YRrr54twYkHhT8a7h1e/WBu3toSn76nGnQ5vgxNnEHlBSeT+NNI8NCIEKiQ Uxtr+1fy5BoKIN2WfNAWlkdLCyExxdiPu+IGPQ==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932578823370519606-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAPE550217HTSLDN08, OID.2.5.4.45=AAPE5502179YA, EMAILADDRESS=sergiobvaldes@hotmail.com, C=MX, O=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, OID.2.5.4.41=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, CN=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161114110305.336Z|Digestion:Znoq9NLH9CBPliocFB11swFOh5c=



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	AAPE5502179YA
Nombre del Archivo Electrónico:	AAPE5502179YA0NOT39G1GCH2A19311.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	10/02/2017 13:59
Número de Operación del Acuse:	5ED6
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 13/02/2017 10:00:10 AM

Cadena Original:

||10001=AAPE5502179YA|10002=AAPE550217HTSLDN08|10021=2016|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=12687474|40002=20170210|40003=13:59|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||DfRweuoWafnAr5ApTdz12qK85WTwNh8VfeGtwx/thbuEGFEve0JcYZoPdFBlcYrmYI80MfY5SiAhxmk4Z6evDgIVQ/R+Cbsxf/Q2P9hZE+hPhFBchHwo8sttfhd+fMPSQzflHF+ZWBHzRf7LRZxhgMet8AoNcA6gv4gGaYQKY=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Acuse de Envío

Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

¡ Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **AAPE5502179YA**

Archivo recibido: **AAPE5502179YA0NOT39G1GCH2A19311.dec**

Tamaño de archivo: **994 bytes**

Fecha de recepción: **10/2/2017**

Hora de recepción: **13:59:58**

Folio de recepción: **12687474**

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Número de escritura o instrumento público.	162943
Denominación o razón social de la sociedad.	VALENZUELA & GARCIA ASESORES S.C.
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	AAPE5502179YA
Clave única de registro de población.	AAPE550217HTSLDN08
Apellido paterno, materno y nombre.	ALMANZA PEDRAZA ENRIQUE
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2016
<p>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</p> 